



Riohacha D. T. C., 10 de junio de 2.022

Proceso:	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Demandante:	LIDERTEMP LTDA.
Demandados:	MARÍA LAURA PEÑARANDA SAURITH Y FERNANDO JAVIER GARANTIVA PINEDO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00071-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que la apoderada de la parte demandante, LIRA LORENA OSORIO GONZÁLEZ, no subsano los defectos advertidos por este despacho mediante auto del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2.022), en consecuencia, esta agencia judicial procederá de conformidad con lo dispuesto con el artículo 90 del C. G. del P., que manifiesta que transcurrido los cinco (5) días concedido a la parte demandante, para que cumpla con la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA presentada por LIDERTEMP LTDA., contra MARÍA LAURA PEÑARANDA SAURITH Y FERNANDO JAVIER GARANTIVA PINEDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Gtz.Ro

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55cf5517f37b5972dc738541cb887ab9cda6383e3c159078301b19fbb2510db**

Documento generado en 10/06/2022 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>